



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
 Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 2 de julio de 1996

Núm. 149

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Expropiación forzosa para la ocupación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto "Mejora de plataforma CN-621, León-Santander por Potes. Tramo: Cistierna-Las Salas. Provincia de León. Clave: 30-LE-2480.A

Término municipal: Crémenes (León)

EDICTO

Levantadas las actas previas a la ocupación con fecha de 27 de julio de 1995, de las fincas afectadas por la expropiación de referencia, en el término municipal de Crémenes, esta Demarcación ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de las parcelas que a continuación se indican en el lugar y hora que se expresa, para proceder a la ocupación definitiva y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, a fin de que si alguno de los interesados quisiera acogerse al pago conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Expropiación Forzosa, lo comunique a esta Demarcación de Carreteras antes del próximo día 5 de julio de 1996.

Finca n.º	Titular	Día	Hora
889-C	Angel García García	10-07-96	11,30
889-D	Domingo Arrimada Rodríguez	10-07-96	11,30
889-E	Engracia Flórez Fernández	10-07-96	11,30
889-I	Engracia Flórez Fernández	10-07-96	11,30
889-F	Herederos de Teódulo Fernández	10-07-96	11,30
889-K	Desconocido	10-07-96	11,30
889-L	Ana Díez Fernández	10-07-96	11,30
889-N	José Luis Rodríguez Flórez	10-07-96	11,30

Finca n.º	Titular	Día	Hora
890-A	M.ª Angeles García Solís	10-07-96	11,30
891-A	Ana Díez Fernández	10-07-96	11,30
892-A	Angel García García	10-07-96	11,30
Valladolid, 18 de junio de 1996.-El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.			
6543			4.750 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, así como lo establecido en la Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto (BOE del día 8) de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las 9 horas del día 21 de junio de 1996, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Ganaderos Criadores de Ternera del Bierzo, cuyos ámbitos territorial y profesional son respectivamente comarcal y empresarios ganaderos, siendo los firmantes del acta de constitución don Francisco Domínguez Rodríguez, don Rogelio Ramos Martínez, don Argimiro Carballo Carballo y otros.

León, 21 de junio de 1996.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

6535

2.250 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, así como lo establecido en la Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto (BOE del día 8) de Libertad Sindical, se hace público que en el

Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las 13 horas del día de hoy, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada Unión de Campesinos COAG León, con nueva redacción en la mayoría de su articulado, con especial referencia a la composición de los Organos de Dirección y representación, siendo el firmante de la certificación del acuerdo de modificación de Estatutos, adoptado por la presente Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1994, el Secretario de la misma don Juan Antonio Rodríguez Ferrero, con V.º B.º del Coordinador Provincial don Luciano Fernández Alvarez.

León, 21 de junio de 1996.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

6536

2.500 ptas.

* * *

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3.2.º c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE número 156 de 30 de junio 1992), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, edificio de usos múltiples, avenida de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expedientes que se detallan:

—Solicitud de don Fernando Arias González, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Ponferrada.

—Solicitud de don Evaristo Sabugal Fernández para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Ponferrada.

—Solicitud de don José A. García Martínez, y otro, para la construcción de un Complejo Hostelero, en el término municipal de Riello.

León, 18 de junio de 1996.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

6549

3.375 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

La Comisión municipal de Gobierno en sesión de 21 de mayo de 1996, acordó proceder a la recepción definitiva de las obras de urbanización de un tramo de la calle San Esteban, ejecutadas por Construcciones Carriegos, S.A., y debiendo efectuarse la devolución de la fianza constituida como garantía de la recepción definitiva de dichas obras, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que crean tener algún derecho exigible a dicho contratista por razón de las citadas obras, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 11 de junio de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

6392

1.625 ptas.

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a Marserra, S.L., representada por don Agustín García-Miranda Fernández, cuyo último domicilio conocido fue calle Páramo, 1-1.º A, el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 20 de marzo de 1996, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En la ciudad de León a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Visto el expediente número 259/95 de Vías y Obras (Establecimientos), promovido por don Agustín García-Miranda en nombre de Marserra, S.L., en solicitud de licencia de apertura de local destinado a Aparta-Hotel, en el Polígono 10, Bloque 47, y

Resultando: Que presentada la referida solicitud de licencia, en virtud de providencia de la Alcaldía de 27 de junio de 1995, se concedió trámite de audiencia y vista en el expediente a don Agustín García-Miranda Fernández, advirtiéndole que si de sus alegaciones no se tiene una distinta consideración de los hechos, se procederá, sin más trámite, a la denegación de la licencia solicitada, ya que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 2 de mayo de 1995 se resolvió denegar la licencia de obras de acondicionamiento de dicho local por no ajustarse a las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Resultando: Que el 2 de octubre de 1995 don Agustín García-Miranda presenta escrito, señalando que la denegación de la licencia de obras y de apertura es en virtud de la interpretación que se hace del artículo 132 de las Ordenanzas Urbanísticas de edificación del suelo urbano, ya que él entiende que la interpretación dada a tal artículo es en toda la extensión posible, por lo que se llega al absurdo de que no es posible el cumplimiento de tales extremos y solicita se reconsidere la denegación de la licencia elevando esta exposición al Gabinete de Obras y Urbanismo para que lo reconsidere.

Considerando: Que remitido el expediente a informe del señor Arquitecto municipal, éste informa el 20 de octubre en los siguientes términos. “De la lectura del mismo se deduce que basándose en una interpretación recogida en el artículo 132 —Uso Hostelero— de las Ordenanzas del PGOU de León, se llegaría, según el alegante al absurdo de que aplicando los límites de composición mínima equivalente a una vivienda mínima de 35 m.² de superficie útil, no se podría autorizar un hotel que incluso tuviera habitaciones de un dormitorio con baño. Dicha interpretación ya ha sido analizada en los informes de esta Sección de fechas 2 y 24 de marzo de 1995, asimismo, en el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 26 de abril de 1995, a la vista de un informe del Letrado Urbanístico, llegándose a la conclusión de que en este caso y en el de habitaciones de uso conjunto de salón y dormitorio se trataría de una redacción errónea que debería modificarse cuanto antes, pero sin embargo sí sería aplicable para los apartamentos y estudios, aún cuando cumplieren la normativa específica de la Junta de Castilla y León como así ocurre en este expediente. El interesado plantea ahora otra interpretación al citado artículo consistente en que las condiciones y dimensiones de vivienda que le fueran de aplicación se refieren a las dimensiones de las piezas habitables y a sus condiciones higiénico-sanitarias pero no a las limitaciones en la composición mínima ya mencionadas y además que dichos parámetros no se especificaron por el redactor del Plan porque su interpretación era la obvia. El técnico que suscribe repite tal como se decía en el informe de 24 de mayo de 1995 y afirma el Letrado Urbanístico, que la intención del PGOU en su fecha de aprobación era definir una vivienda mínima que no diera lugar a la proliferación de espacios menores de ocupación permanente con condiciones de habitabilidad inferiores a las legales —Orden de 29 de febrero de 1944— y en este sentido se interpreta que deficientemente se añadió esta segunda cautela a los edificios hoteleros. A la vista de todo lo anterior y

dado que la interpretación ahora esbozada no añade nada nuevo al fondo del asunto, puesto que este Ayuntamiento ya ha interpretado el artículo en el sentido de que en su actual redacción no es aplicable a los hoteles la limitación de composición de sus habitaciones y sí el resto de dimensiones y condiciones higiénico-sanitarias procede sin perjuicio de lo que informe el Letrado Urbanístico seguir denegando la licencia solicitada para los apartamentos y estudios y proceder, cuanto antes, a modificar la redacción de la citada Norma".

Posteriormente y con fecha 26 de octubre de 1996, se informó el expediente por el Letrado Urbanista, estima que procede mantener el criterio adoptado por la Comisión de Gobierno, en su acuerdo de 2 de mayo de 1995, por la que se denegó a Marserra la licencia de obras y entiende que por la Alcaldía deberá desestimarse las alegaciones presentadas por el solicitante y denegar la licencia de apertura solicitada por incumplir la normativa urbanística de aplicación según la interpretación efectuada al artículo 132 de las Ordenanzas Urbanísticas integrantes del Plan General de Ordenación Urbana de León.

Considerando: Que se ha tramitado la licencia y aunque se deniega la misma, procede girarle las tasas aplicando lo dispuesto en el artículo 6, apartado 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por licencia de apertura una reducción del 50%.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que tiene atribuidas que le confiere el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, ha resuelto:

1.º-Denegar a Marserra, S.L., representada por don Agustín García-Miranda Fernández, la licencia de apertura para establecimiento destinado a Aparta Hotel, sito en la calle Moisés de León, bloque 47, 1.ª planta.

2.º-Liquidar las tasas, originadas por la actividad municipal, que ascienden a ciento ochenta y seis mil setecientos diecisiete pesetas (186.717 pesetas), según liquidación practicada al efecto, cantidad que debe abonar en los plazos que seguidamente se relacionan.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Recursos: Contra la resolución de denegación de la licencia, por poner fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Contra la liquidación de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá Vd. entablar recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del decreto resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid. Podrá utilizar también cualquier otro recurso que crea conveniente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa de cobranza, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en las formas señaladas en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso: El pago de las tasas deberá realizarse en el siguiente plazo: a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Periodo ejecutivo: A partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso indicado, se exigirá el pago de un recargo del 10% del importe de la deuda. Una vez notificada la providencia que inicia el procedimiento de apremio, dicho recargo será del 20%, exigiéndose, además, el pago de intereses de demora desde el día siguiente al que finalice el periodo voluntario de pago hasta el día en que se efectúe el ingreso. El deudor deberá satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Lugar y horario para efectuar el pago: El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, previa expedición del recibo por la Administración de Rentas y Exacciones, en horario de 9 a 13 horas, salvo los meses de julio y agosto que será de 8 a 12 horas.

Medios de pago: El pago podrá realizarse en dinero de curso legal o mediante cheque que, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ser nominativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, estar fechado en el mismo día o en los dos anteriores a aquél en que se efectuó la entrega, estar conformado o certificado por la entidad librada y en él figurará el nombre o razón social del librador, que se expresará debajo de la firma con toda claridad. En todo caso, indicará el concepto tributario y el número de expediente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

León, 11 de junio de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

6393

20.875 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

—A Radiadores Carpintero, S.L., para reparación de automóviles y venta de recambios en calle Raimundo Rodríguez, 4. Expte. n.º 2.130/91 V.O.

León, 12 de junio de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

6394

1.500 ptas.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1996, aprobó el expediente número 6/96 de modificación de créditos en el presupuesto municipal de 1996, cuyo resumen es el siguiente:

Expediente de modificación de créditos n.º 6/96, en el presupuesto municipal de 1996, en la modalidad de transferencias de créditos.

Las modificaciones que se proponen son las siguientes:

a) Créditos que se minoran para ser transferidos:

a.1) Se minoran el crédito de las siguientes partidas del estado de gastos del presupuesto municipal de 1996, en las cantidades que se indican:

P. Presupuestaria	Denominación	Importe (Ptas.)
04.3151.20200	De edificios y locales	
	Vivienda tutelada 3.ª edad	1.800.000
04.3151.22103	Combustibles y carburantes.	
	Vivienda tutelada 3.ª edad	200.000

P. Presupuestaria	Denominación	Importe (Ptas.)
04.3151.22105	Productos alimenticios. Vivienda tutelada 3.ª edad	1.200.000
04.3151.22608	Otros gastos funcionamiento. Vivienda tutelada 3.ª edad	4.860.000
04.3151.22700	Limpieza y aseo. Vivienda tutelada 3.ª edad	280.000
Total capítulo 2		8.340.000

Los anteriores créditos se transfieren dado que no va a llevarse a cabo el programa de "Vivienda tutelada 3.ª edad".

a.2) Se minorra, asimismo, el crédito de las siguientes partidas del estado de gastos del presupuesto municipal de 1996, en las cantidades que se indican:

P. Presupuestaria	Denominación	Importe (Ptas.)
02.6113.20600	De equipos informáticos Unidad Informática	5.000.000
Total capítulo 2		5.000.000
02.6113.64600	Adquisición bienes y serv. Unidad Informática	6.000.000
Total capítulo 6		6.000.000

En el primer caso se trata de un crédito que no va a ser utilizado ya que, por error, se incluyó dos veces en el documento presupuestario.

En el segundo caso, se trata de una minoración de la partida que se estima no alterará el correcto funcionamiento del servicio municipal afectado.

Total minoraciones 19.340.000

b) Créditos que se suplementan:

b.1) Se suplementa el crédito de la siguiente partida del estado de gastos del presupuesto municipal de 1996, en la cantidad que se indica:

P. Presupuestaria	Denominación	Importe (Ptas.)
11.4323.63201	Obras de construcción. Edificios de la Corporación	8.340.000
Total capítulo 6		8.340.000

Con tal aumento se pretende financiar la remodelación del edificio municipal en el Parque de los Reyes, para su uso por la Concejalía de Bienestar Social.

b.2) Se suplementa, asimismo, el crédito de la siguiente partida del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de 1996, en la cantidad que se indica:

P. Presupuestaria	Denominación	Importe (Ptas.)
02.6113.62600	Adquisición bienes y serv. Unidad Informática	11.000.000
Total capítulo 6		11.000.000

Con dicho aumento se pretende completar la dotación necesaria para la adquisición de equipos informáticos y, en concreto, para llevar a cabo el cambio del sistema principal.

Total aumentos 19.340.000

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que consideren convenientes, considerándose definitivamente aprobado y realizada la publicación a que se refiere el artículo 150.3 de la Ley

39/1988, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 17 de junio de 1996.—El Alcalde-Presidente, Mario Amilivia González.

6395

9.875 ptas.

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1996, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas, que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, adjudicación por Concurso, del servicio de "Suministro, instalación y mantenimiento de señales informativas en las vías públicas", quedando expuesto al público en la Sección de Contratación, por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca Concurso de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de licitación: libre.

Duración del contrato: Siete años.

Fianza provisional: 270.000 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concurso, quedarán sin efecto.

Ponferrada, 13 de junio de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

6400

3.125 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1996, acordó la imposición de contribuciones especiales, así como la ordenación de las mismas en los términos siguientes:

Contribuciones especiales urbanización avenida La Puebla II Fase.

—Coste de la obra, 75.709.934 pesetas.

—Cantidad a repartir entre los contribuyentes, 31.154.704 pesetas.

—Módulo de reparto: Metro lineal de fachada.

—Valor del módulo: 65.041 pesetas/metro lineal.

El expediente de las contribuciones especiales citadas se expone al público durante treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dentro de dicho periodo, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente, podrán los propietarios o titulares afectados constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ponferrada, 19 de junio de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

6581

2.750 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1996, acordó la imposición de Contribuciones especiales, así como la ordenación de las mismas en los términos siguientes:

Contribuciones especiales urbanización avenida La Puebla, I fase.

—Coste de la obra, 31.013.395 pesetas.

—Cantidad a repartir entre los contribuyentes, 12.989.480 pesetas.

—Módulo de reparto: Metro lineal de fachada.

—Valor del módulo: 56.280 pesetas/metro lineal.

El expediente de las contribuciones especiales citadas se exponen al público durante treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dentro de dicho periodo, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente, podrán los propietarios o titulares afectados constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ponferrada, 19 de junio de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

6580

2.875 ptas.

LA BAÑEZA

1.—Órgano de contratación: Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Bañeza. Plaza Mayor, 1. C.P. 24750.

2.—Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto y mediante concurso.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de junio de 1996, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3.—Objeto del contrato.—Es objeto del contrato la ejecución de las obras de levantado del firme y posterior pavimentación con aglomerado de diversas calles de La Bañeza, conforme a la Memoria Valorada redactada por don José Carlos López Sevilla, Técnico Municipal.

La referida Memoria y Pliego de Cláusulas Administrativas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

4.—Plazo de ejecución.—Dos meses.

5.—Presentación de ofertas.—Las proposiciones se presentarán en el Registro de licitaciones (Secretaría General) en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberán acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

6.—Tipo de licitación.—El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación asciende a un total de 16.347.487 pesetas/IVA.

7.—Fianza provisional.—La garantía provisional será de 326.950 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la L.C.A.P.

8.—Fianza definitiva.—La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la L.C.A.P.

9.—Apertura de proposiciones económicas.—La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 11 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10.—Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores.—Los detallados en el pliego de cláusulas económico administrativas particulares.

La Bañeza, 21 de junio de 1996.—El Alcalde, Santiago Sevilla Miguélez.

6582

7.500 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 1996, aprobó definitivamente el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1996.

De conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de referencia se expone al público por periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cubillos del Sil, 21 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

El Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, León, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1996, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

De conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público, por un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados pueden examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que, finalizado el periodo de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cubillos del Sil, 21 de junio de 1996.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

6537

969 ptas.

PUENTE DE DOMINGO FLOREZ

Por don José Alberto Domínguez Gómez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a elaboración de pizarra, en avenida de Orense—Puente de Domingo Flórez, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar

desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Puente de Domingo Flórez; 17 de junio de 1996.—El/La Alcalde/sa (ilegible).

6399 2.125 ptas.

VALDEPIELAGO

Adoptado acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento de concertación de un anticipo reintegrable con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación Provincial, para financiar la obra municipal: "Pavimentación de calles en Correcillas", siendo sus características esenciales de condicionado las siguientes:

- 1.—Importe: 2.375.000 pesetas.
- 2.—Plazo amortización reintegro: 10 anualidades.
- 3.—Gastos administración: 362.394 pesetas.
- 4.—Garantías: Tributos municipales y participación tributos Estado.

Dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de 15 días, durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado reclamaciones, dicho expediente quedará aprobado con carácter definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdepiélago, 10 de junio de 1996.—El Alcalde-Presidente, Julio González Fernández.

6401 625 ptas.

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

"Transformación y construcciones metálicas".

Parcela n.º 17 del Polígono Industrial.

Solicitada por Taseme, S.A.L.

Astorga, 11 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

6402 665 ptas.

Por Fernando Pastor Alonso se ha solicitado licencia municipal de apertura de establecimiento de Bar para peregrinos en la calle Real, 19, bajo, de Santa Catalina de Somoza.

El expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales por periodo de quince días contados desde el siguiente a aquél en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA este anuncio. En igual plazo podrán presentarse, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Astorga, 11 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

6403 1.500 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal de Habitantes, en relación al 1 de mayo de 1996, se halla expuesto a información pública para que en el término de quince días pueda ser examinado en la Oficina Municipal.

Santovenia de la Valdoncina, 12 de junio de 1996.—El Alcalde, Marcelino García de Lera.

6405 220 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Solicitada por la empresa "Muebles Mabel, Comunidad de Bienes", la devolución de la fianza definitiva depositada como garantía de la ejecución del suministro y montaje del mobiliario y enseres con destino a la Secretaría del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Cubillos del Sil, 14 de junio de 1996.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

6407 1.500 ptas.

LAGUNA DE NEGRILLOS

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días, establecido por el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sin que haya sido presentada reclamación alguna por los interesados en el expediente de modificación de la Ordenanza de Cementerio número 20, aprobada provisionalmente en fecha 22 de marzo de 1996, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de la fecha indicada, se eleva a definitiva la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza que se expone y cuyo contenido es el que sigue:

Laguna de Negrillos, 18 de junio de 1996.—El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

ORDENANZA FISCAL NUMERO VEINTE REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.º—Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.º—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria, sean precisos o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.º—Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, así como las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º—Responsables.

1.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.—Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º—Exenciones.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.º-Cuotas tributarias.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.

A) Sepulturas perpetuas 25.000 pesetas.

B) Nichos perpetuos 55.000 pesetas.

Epígrafe 2.

Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados perpetuos, no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

Epígrafe 3.-Otros conceptos.

A)

Por la fosa ya construida 35.000 pesetas.

Por los servicios de enterramiento 5.000 pesetas.

Por el traslado de una sepultura a otra 15.000 pesetas.

B) La administración del Cementerio, en cuanto servicio de competencia municipal, corresponde al Ayuntamiento (todo lo relacionado con el cobro de tasas, autorización de sepulturas y nichos y ordenación general del mismo), no obstante se podrá delegar su administración a una Comisión de vecinos, que actuará de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, ingresando semestralmente en arcas municipales las cantidades percibidas de las tasas y rendirá anualmente cuentas de su gestión.

Artículo 7.º-Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8.º-Declaración, liquidación e ingreso.

1.-Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2.-Cada servicio será objeto de liquidación individual u autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.º-En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto y estipulado en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Laguna de Negrillos, 22 de marzo de 1996.-El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

6408

3.438 ptas.

VILLAMAÑAN

Aprobado por el Pleno en la sesión extraordinaria del día 28 de marzo de 1996 la modificación del expediente y adicional de la obra de la calle Jacinto Prieto, incluida en el Plan Provincial 1995/192, se procede a la modificación de la liquidación provisio-

nal publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 131, del día 9 de junio de 1995, en su página 17, quedando las liquidaciones definitivas con las características siguientes:

Características	Pesetas
01.-Presupuesto de la obra	4.100.000
02.-Adicional al proyecto inicial	650.880
03.-Honorarios proyecto técnico	188.236
04.-Coste total de la obra	4.939.116
05.-Subvención Estado-Diputación	2.375.440
06.-Aportación del Ayuntamiento	640.919
07.-A repartir entre los afectados	1.922.757
08.-Módulo aplicable: Metros lineales de fachada de las fincas urbanas.	
09.-Total metros lineales medidos: 293,07	
10.-Precio del metro lineal	6.561

Por parte de la Tesorería Municipal se procederá a la notificación y cobranza de la cuota resultante del presente modificado.

En lo no previsto en el acuerdo y presente anuncio se regirá por la Ordenanza General de las Contribuciones Especiales vigente en el municipio.

Villamañán, 13 de junio de 1996.-El Tte. Alcalde (ilegible).

6409

813 ptas.

VILLADECANES

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1996, acordó la aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Centro Socio-Cultural y Residencial para la 3.ª Edad en Toral de los Vados "San Antonio Abad". Lo cual se expone al público durante el plazo de un mes, en el Ayuntamiento, a efectos de su examen y reclamaciones.

Toral de los Vados, 17 de junio de 1996.-El Alcalde (ilegible).

6410

280 ptas.

SAN JUSTO DE LA VEGA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hace saber: Que don Manuel Ginés Ferrández Allenda solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Instalación de un depósito GLP de 2.450 l. de capacidad", para la vivienda de mi propiedad en la calle El Viento, s/n, sito en San Justo de la Vega.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

San Justo de la Vega, 14 de junio de 1996.-El Alcalde (ilegible).

6411

2.125 ptas.

VILLAMEJIL

Habiendo sido rendidas y aprobadas inicialmente la Liquidación, Cuentas y Estados del Ejercicio Presupuestario de 1995, se anuncia su exposición al público por plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido por el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los interesados pre-

sentar las reclamaciones, reparos u objeciones que estimen oportunas.

Villamejil, 29 de mayo de 1996.—Firma ilegible.

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1996, con el quórum legalmente exigido, procedió a la "Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1996", juntamente con la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos anexos.

Por el presente se anuncia la exposición al público del expediente correspondiente por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias por escrito, las cuales deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, el cual las resolverá en el plazo de un mes.

Este acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto, se entenderá elevado a definitivo, si durante el periodo de exposición no se presentase reclamación alguna, insertándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA su resumen por capítulos.

El presente edicto se publica de conformidad y a los efectos de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Villamejil, 7 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

6412

1.030 ptas.

MANCOMUNIDAD DEL ORBIGO

Habiendo sido expuesto al público por el plazo reglamentario la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 1996, sin que se produjeran reclamaciones, se considera elevada a definitiva dicha aprobación inicial acordada por el Consejo de la Mancomunidad en sesión de 8 de mayo de 1996, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. III Tasas y otros ingresos	30.337.700
Cap. IV Transferencias corrientes	17.925.372
Cap. V Ingresos patrimoniales	40.000
Cap. VII Transferencias de capital	<u>2.639.000</u>
Suman los ingresos	50.942.072

ESTADO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. I Gastos de personal	1.175.000
Cap. II Gastos en bienes corrientes y servicios	24.847.348
Cap. III Gastos financieros	1.737.033
Cap. IV Transferencias corrientes	8.750.000
Cap. VI Inversiones reales	13.370.000
Cap. IX Pasivos financieros	<u>1.062.691</u>
Suman los gastos	50.942.072

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 22 y 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Mancomunidad del Orbigo.—Villares de Orbigo, 13 de junio de 1996.—La Presidenta, Rosa M. García Rodríguez.

6414

970 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2441 de 1995, por el Letrado don Javier Sanjosé Briz, en nombre y representación de Victoriano González, S.A., hoy Coto Minero del Sil, S.A., contra Orden de 9 de agosto de 1995, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de 3 de abril de 1995 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, elevándose a definitiva la suspensión provisional de los trabajos acordada por la misma en las capas "Bien Hallada" y "Perdiz", con la obligación de continuar la empresa con los trabajos de conservación y mantenimiento de los talleres y galerías afectados.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 31 de octubre de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

11954

3.625 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 774 de 1996, por el Procurador señor Rodríguez Monsalve, en nombre y representación de doña Elena Cortiñas Puente, don Rafael, doña Casilda, don Roberto, don Félix y doña Elena García Cortiñas contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 15 de enero de 1996, por la que se acuerda fijar el justiprecio de una finca (finca número 12 del término de Ponferrada) al sitio Consavacas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

3956

3.125 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 722 de 1996, por el

Procurador señor Sánchez Herrera, en nombre y representación de doña Aida Díez Rodríguez, en su propio nombre y en interés de la comunidad hereditaria formada al fallecimiento de don Delfino Díez Rodríguez, contra resolución del Ayuntamiento de la Vecilla de Curueño (León) de 22 de enero de 1996, que aprobó-adoptó acuerdo relativo a expediente de recuperación en vía administrativa del dominio público, uso público de la travesía de la calle Dama de Arintero, de la localidad de la Cándana de Curueño por el que se acordaba la recuperación del citado uso público y asimismo se conminaba a dicha demandante a retirar en el plazo de 15 días las vallas que en citado lugar existen, con apercibimiento en otro caso de efectuarlo el Ayuntamiento a su costa.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 10 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

4046 3.750 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 781 de 1996, por la Procuradora doña Henar Monsalve Rodríguez, en nombre y representación de don Placentino Fernández Yebra, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 15 de enero de 1996, por el que se fijó el justiprecio de la finca número 1 Propiedad de los Hermanos Placentino, Angel y Joaquín Fernández Yebra, con motivo de la obra "Proyecto de defensa de márgenes contra avenidas del río Sil. M. Ponferrada".

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 9 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

4044 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 831 de 1996, por el Procurador don Jorge Rodríguez-Monsalve Garrigós, en nombre y representación de don José Crespo Borrego, contra resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de 21 de diciembre de 1995 (expte LE-24.042-0-91), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 23 de diciembre de 1994, sobre sanción.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta

Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 12 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

4105 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 850 de 1996, por el Procurador señor Rodríguez Monsalve, en nombre y representación de Cafés Tarrero, S.A., contra resolución de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de León en expedientes sancionadores números 18355/94, 11732/94; 8874; 9320/94; 23334/94; 70479/93; 72063/93 y 4816/94. Recaudación municipal.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

4107 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 869 de 1996, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don José Luis Rubio Llamas contra denegación presunta por la Junta Vecinal de Santibañez del Bernesga (León) por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 23 de mayo de 1995.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

4234 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 671 de 1996, por el Procurador Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don César Fernández Calvo y don Pedro Fernández Carrera, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de

León de 15 de enero de 1996 (Rfas. 950080, 950084 y 950079), por los que se fijó el justiprecio de las fincas números 8 y 7, sitio Consavacas y 15, sitio Jericol, del término de Ponferrada, como consecuencia de las obras de "Defensa de márgenes contra avenidas del Río Sil".

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de abril de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

4235 3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 853 de 1996, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Protección y Custodia, S.A., contra resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de 13 de febrero de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la reclamación de deuda número 24-96-10000155-06.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de abril de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

4236 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 881 de 1996, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Comercial Tabuyo, S.L., contra Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León de 2 de febrero de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Asistencia de 9 de noviembre de 1995, dictada en el expediente sancionador 24/59/95.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de abril de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

4237 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 839 de 1996, por el Letrado don Javier Sanjosé Briz, en nombre y representación de Coto Minero del Sil, S.A., contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de 23 de enero de 1995 (Rfas. 950096, 950097 y 950098), por las que se fijó el justiprecio a las parcelas 339, 255 y 76 del polígono 7, del término de Sabero, propiedad de don José María Martínez Alvarez, como consecuencia de las obras "Expropiación Forzosa, Fase III, derivada de las concesiones mineras denominadas Santa Teresa de Jesús, número 2.904 y Alfredo número 2.554.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de abril de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

4748 3.375 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.093 de 1996, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don Carlos García Fernández, por sí y en beneficio de la Comunidad de Herederos de don Jacinto García Blanco, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 26 de marzo de 1996, por el que se fijó el justiprecio a la finca número 18, parcela 18, polígono 3, de León, como consecuencia de las obras de ejecución de la red de distribución de gas natural.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 8 de mayo de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

5010 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.132 de 1996, por el Procurador señor Velasco Nieto, en nombre y representación de

Forjados Sepa, S.L., contra resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, por la que se resuelve y declara la inadmisibilidad por extemporáneo, del recurso ordinario interpuesto por don Senín Palomo Palomo, en representación de "Forjados Sepa, S.L.", contra resolución del Delegado Territorial de León, de 24 de mayo de 1994, confirmándose la misma en todos sus extremos, expediente sancionador número 3.340, de 100.001 pesetas de multa, por tener acceso en malas condiciones, saliendo barro de la calzada, en la carretera LE-420 de La Bañeza a la Magdalena, Km. 103, Hm.1.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de mayo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

5118 3.750 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 984 de 1996, por el Procurador señor Velasco Nieto, en nombre y representación de doña Carmen González Gando, don José Marcos Sevillano Porqueras y don José Luis Villalba Aguas, contra el acto presunto de la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía, en expediente 84/94 (de regulación de Empleo) en relación con las resoluciones de 6 de marzo de 1995, aprobando el plan de cierre de la empresa Minas Leonesas de Espina, S.A., y de 24 de marzo de 1995, de la Dirección Provincial de Trabajo de León, sobre reconocimiento a los trabajadores de derecho a prestaciones por desempleo y acogimiento al sistema de bajas incentivadas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de mayo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

5178 3.625 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 880 de 1996, por el Procurador señor Velasco, en nombre y representación de doña Margarita González Robles, contra resolución de 26 de enero de 1996, del Ayuntamiento de León, participando que por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 16 del mismo mes y año que acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal desestimando la reclamación formulada por la citada demandante, contra providencia de apremio de 26 de septiembre de 1995.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de mayo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

5179 3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.082 de 1996, por el Procurador señor Velasco Nieto, en nombre y representación de don Germán Álvarez González, don Gabriel Canedo González, Don Manuel Álvarez González, don Camilo González Álvarez, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones verificadas por contribuciones especiales de la calle Chao de la Cruz de Quilós (Ayuntamiento de Cacabelos), en virtud de certificación de actos presuntos, de 23 de febrero de 1996, dictada por el citado Ayuntamiento en el expediente de contribuciones especiales de la mencionada calle.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de mayo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

5241 3.500 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.021 de 1996, por la Procuradora doña María-Lucía Lafuente Mendicute, en nombre y representación de recreativos La Puebla, S.A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, de 27 de noviembre de 1995, desestimatoria de la reclamación 24/200/93, promovida contra acuerdo desestimatorio de la solicitud de devolución de cantidades ingresadas en exceso por Licencia Fiscal, ejercicio 1989.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 29 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

5242 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.020 de 1996, por la Procuradora señora Lafuente, en nombre y representación de Abe Recreativos, S.A., contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, de 27 de noviembre de 1995, que desestimó la reclamación número 24/201/93, que impugnaba actos de la Administración Tributaria, acuerdo de fecha 15 de enero de 1993, de la Delegación de León de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, desestimatorio de solicitud de devolución de ingresos indebidos por el concepto de licencia fiscal, ejercicio 1989 (R-152/93).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de mayo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

5380 3.375 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 950 de 1996, por el Procurador señor Velasco, en nombre y representación de Multi Sport Ibérica, S.A., contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de León, de 13 de febrero de 1996, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por dicha demandante contra providencia de apremio acumulada, dictada por la Recaudación municipal (certificación de descubierto 95/22072 y 95/22073), por importe de cada una de 50.000 pesetas derivadas de multas de tráfico IVMT de 1995, por importe de 2.270 pesetas, es decir, por un total de 123.724 pesetas (recargo y costas incluidas) y contra referida providencia de apremio de 24 de octubre de 1995.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 17 de mayo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

5381 3.500 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 882 de 1996, por el Procurador señor Velasco Nieto, en nombre y representación de Industrias Cárnicas Tabuyo, S.L., contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Asistencia de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y

León, de 1 de febrero de 1996, estimatoria parcial del recurso ordinario interpuesto contra resolución del Delegado Territorial de León, de 25 de agosto de 1995, expediente sancionador número 24/51/95 impositiva a dicha demandante de la sanción de 75.000 pesetas, actas de inspección números 12978 y 12979-LE, por irregularidad en etiquetados, 23 centros de jamón y 43 botillos, todo ello intervenido.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de mayo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

5435 3.625 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 897 de 1996, por la Procuradora doña Ana Isabel Escudero Esteban, en nombre y representación de Minera de Fontoria, S.A., contra Orden de 20 de diciembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que resolviendo el expediente LE-M-224/94, por infracción de Montes, se sanciona a la recurrente con multa de 100.000 pesetas y por daños y perjuicios 238.000 pesetas y se requiere a Minera de Hendera, S.A.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de mayo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

5592 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.062 de 1996, por la Procuradora señora Escudero Esteban, en nombre y representación de Minera Peñarrosa, S.A., contra Orden de 20 de diciembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León por la que se resuelve el expediente LE-M-53/95 por infracción de la Ley de Montes e impone a la demandante referida en concepto de multa la cantidad de 100.000 pesetas, por daños y perjuicios 341.050 pesetas y que por la demandante se hiciera dejación de los terrenos ilícitamente ocupados, en tanto no sea legalizada su situación previa solicitud.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la

Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de mayo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

5593 3.375 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 960 de 1996, por la Procuradora señora Escudero, en nombre y representación de don Jesús Álvarez Rodríguez, contra la desestimación por silencio de la reclamación formulada por dicho demandante ante el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), para que le fueran abonadas las cantidades de 6.637.476 pesetas y 545.790 pesetas, así como el interés legal que se produzca hasta el completo pago, correspondiente a las dos certificaciones de obra del alumbrado público de la carretera de Alfageme de Trobajo del Camino, obra adjudicada en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento de 13 de diciembre de 1994.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 17 de mayo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

5594 3.500 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.245 de 1996, por la Procuradora doña Ana Isabel Escudero Esteban, en nombre y representación de Agustín Chachero García, contra resolución de la Dirección Provincial de León de la Tesorería General de la Seguridad Social de 26 de febrero de 1996, que desestima el recurso ordinario interpuesto en relación con levantamiento del acta de liquidación número 641/95 de fecha 15 de diciembre de 1995. Cantidad 507.722 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de mayo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

5801 3.125 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.149 de 1996, por el

Procurador don José María Ballesteros, en nombre y representación de don Jesús Fernández Alonso, titular del restaurante San Millán Palace, contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, de fecha 4 de marzo de 1996, por la que se estima parcialmente el recurso ordinario presentado contra resolución de 22 de marzo de 1995, dictada en el expediente de fraude 4/95, por el Jefe del Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de León de la Junta, por la que se sancionaba al recurrente con la obligación de abonar a Iberdrola, S.A., la cantidad de 3.369.674 pesetas en concepto de fraude eléctrico, reduciendo la resolución que ahora se recurre la sanción impuesta a la cantidad de 2.593.839 pesetas y confirmando el resto de los puntos la resolución inicial.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de mayo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

5470 4.000 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 918 de 1996, a instancia de Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S.A. (PACSA), representado por el Procurador señor Ramos Polo, contra la resolución del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), referida a pavimentación de la calle Los Candiles, en su día adjudicada a la demandante.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de mayo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

5589 2.875 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.221 de 1996, por el Procurador don Fernando Toribios Fuentes, en nombre y representación de doña María del Carmen Rodríguez Martínez, contra resolución de la Dirección General de Tráfico de 4 de enero de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución recaída en el expediente número 24-0400778700 de los tramitados por la Jefatura de Tráfico de León, sobre sanción de multa y suspensión de la autorización administrativa para conducir durante dos meses.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma

establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 17 de mayo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

5590 3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.320 de 1996, por la Procuradora señora Monsalve, en nombre y representación de don José Luis Gonçalves Coelho, contra resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de 30 de abril de 1996, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra la providencia de apremio de 26 de marzo de 1996 número 24 95 57777, importe del principal 318.703 pesetas y recargo de apremio 63.741 pesetas importe total de la deuda: 382.444 pesetas. Referencia: U.N.I. N-4 número S.S. 24/747.321/02. Régimen E. Autónomos. Prov. Aprem. 95/577-77.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 13 de junio de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

6415 3.500 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 797 de 1996, por el Procurador don José Moreno Gil, en nombre y representación de don Braulio Varela del Pozo, contra resolución de 27 de septiembre de 1995, del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, que desestima la reclamación 24/234/93 y confirma el acuerdo de 25 de enero de 1993, de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de León, Agencia Estatal de Administración Tributaria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, liquidación del ejercicio 1988.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

4042 3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 795/1996, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación de don Braulio Varela del Pozo, contra resolución de 27 de septiembre de 1995, del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León que desestima la reclamación económico-administrativa 24/237/93, y confirma el acuerdo de 25 de enero de 1993, dictado por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de León, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, liquidación del ejercicio 1991, sobre declaración de no sujeción al impuesto de las cantidades percibidas como indemnización por militar mutilado de guerra.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

4043 3.625 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 112/95, se ha dictado sentencia con fecha 15 de febrero de 1996, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia número 170/95.—En Ponferrada a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio de faltas número 112/95, sobre hurto, en el que han sido partes como denunciante Juan Espirio Haro Gomariz y como denunciado Ricardo Gamallo Ibáñez.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Ricardo Gamallo Ibáñez como autor de una falta prevista en el número 1 del artículo 587 del C. Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Juan Espirio Haro Gomariz, en la cantidad de diecisiete mil pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la cual se puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Fernando Javier Muñiz Tejerina.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo Gamallo Ibáñez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada a 22 de mayo de 1996.—Firma (ilegible).

5446 3.125 ptas.

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 24/95, se ha dictado sentencia con fecha veintinueve de noviembre de mil

novecientos noventa y cinco, número 155/95, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En Ponferrada a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio de faltas número 24/95, sobre estafa, en el que han sido partes como denunciante Juan Comino García y como denunciado Diego Pérez Fernández.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Diego Pérez Fernández como autor de una falta prevista en el número dos del artículo 587 a la pena de cuatro días de arresto menor y a que indemnice al Parador de Turismo de Villafranca del Bierzo, en la persona de su Director en quince mil ciento sesenta y ocho pesetas, condenándole, asimismo, al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la cual se puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Fernando Javier Muñiz Tejerina.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diego Pérez Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada a 22 de mayo de 1996.—Firma (ilegible).

5447

3.750 ptas.

* * *

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 28/93, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1996, en el juicio verbal de faltas número 28/93, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia número 31/96.—En Ponferrada a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 28/93, sobre insultos y lesiones, en el que han sido partes como denunciante Alberto Buitrón Robles y María del Carmen Conde Vázquez y como denunciada Consolación Díez Rodríguez, el Letrado Anfbal Fernández por los denunciante.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Consolación Díez Rodríguez, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la cual se puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Fernando Javier Muñiz Tejerina.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consolación Díez Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada a 22 de mayo de 1996.—Firma (ilegible).

5448

3.250 ptas.

* * *

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de los de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 30/92, se ha dictado sentencia con fecha dieciséis de febrero del corriente año de mil novecientos noventa y seis, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia número 32/96.—En Ponferrada a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio de faltas número 30/92, sobre daños, en el que han sido partes como denunciante Renfe (Proc. señor don Alfonso Conde) y como denunciado José Salvador Suárez.

Fallo: Que debo de declarar y declaro extinguida la responsabilidad penal de José Salvador Suárez Moreno por los hechos declarados probados en este juicio de faltas, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la cual se puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días. Así lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Javier Muñiz Tejerina.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Salvador Suárez Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada a 22 de mayo de 1996.—Firma (ilegible).

5449

3.250 ptas.

* * *

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 92/95, se ha dictado sentencia con fecha quince de diciembre de 1995, que contiene los siguientes particulares.

Sentencia número 172/95.—En Ponferrada a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio de faltas número 92/95, sobre lesiones, en el que han sido partes como denunciante María Isabel Carrasqueira Lourdeiro y como denunciado Roberto Rodríguez Valtuille.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Roberto Rodríguez Valtuille con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la cual se puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Fernando Javier Muñiz Tejerina.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Isabel Carrasqueira Loureiro, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada a 22 de mayo de 1996.—Firma ilegible.

5450

3.000 ptas.

* * *

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 102/95, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1996, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia número 37/96.—En Ponferrada a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de Ponferrada, los presentes autos de juicio de faltas número 102/95, sobre lesiones, en el que han sido partes como denunciante Manuel González Feliz y como denunciado Fidel Fuentes Larralde y como perjudicado el Insalud.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Fidel Fuentes Larralde con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la cual se puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León,

en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Fernando Javier Muñiz Tejerina.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel González Feliz, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada a 22 de mayo de 1996.—Firma (ilegible).

5451

3.000 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 306/94, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encauzamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 132/96.—En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis. Siendo don Luis-Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 306/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Entidad Mercantil "Y.A.T., S.L.", representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistida del Letrado don Eduardo Rodríguez de la Mata, contra don Antonio Augusto Martín, Cía. de Seguros Mutua Madrileña del Taxi, y doña Josefa Prieto del Estal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Y.A.T., S.L., contra don Antonio Augusto Martín, doña Josefa Prieto del Estal y la Cía. Aseguradora Mutua Madrileña del Taxi, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a los demandados a que indemnizen al actor en ciento ochenta y nueve mil novecientas pesetas (189.900 pesetas), cantidad que devengará para la aseguradora el interés anual del 20% desde la fecha del siniestro, todo ello con expresa imposición a éstos de las costas del juicio.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el término de cinco días, conforme al artículo 733 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, don Antonio Augusto Martín, doña Josefa Prieto del Estal y la Cía. Aseguradora Mutua Madrileña del Taxi, extiendo la presente en Ponferrada a 13 de mayo de 1996.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

5453

4.875 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José-Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Doña María-José Merayo García, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 51/96, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Martínez Miguel, y en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con-

tra don Valeriano Alba Canedo y doña María-Carmen Alonso Pérez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Valeriano Alba Canedo y doña María-Carmen Alonso López, con DNI 10.021.885 y 71.608.436, respectivamente, vecinos de Arborbuena-Cacabelos (León), hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de 1.763.905 pesetas de principal, más 900.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 17 de mayo de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial-León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firma ilegible.

5395

4.000 ptas.

* * *

Don José-Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio menor cuantía número 411/95, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Corales Fernández Bello, quien actúa para sí y en beneficio de la herencia de Sergio Fernández, representados por el Procurador don Juan A. Conde Alvarez y defendida por el Letrado don Severino Sabugo Fernández, contra don Eladio Quindós Fernández, mayor de edad y vecino de Carracedelo, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Angel Gómez Franco, contra los hermanos don Cecilio, don César y doña Basilisa Quindós Fernández, y el esposo de ésta, don Amadeo Arias, vecinos de Carracedelo y declarados en rebeldía procesal, en cuyos autos se dictó sentencia número 109/96, en fecha 28 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que estimando la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario y desestimando la demanda presentada por el Procurador señor Conde Alvarez, en nombre y representación de doña Corales Fernández Bello, quien actúa en nombre propio pidiendo para sí y en beneficio de la herencia de don Sergio Fernández Arias, contra don Eladio, don Cecilio, don César, doña Basilisa Quindós Fernández, así como el esposo de ésta última, don Amadeo Arias, sin entrar en el fondo del asunto, debo absolver y absuelvo en la instancia a los demandados de las pretensiones de la actora quien deberá abonar las costas del juicio.

Esta sentencia no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Dada la rebeldía de los codemandados, notifíqueseles esta resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la LEC, salvo que la parte solicite la notificación personal".

Y para que sirva de notificación en legal forma a los hermanos y codemandados rebeldes: don Cecilio, don César y doña Basilisa Quindós Fernández, así como el esposo de esta última, don Amadeo Arias, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 14 de mayo de 1996.—Firma (ilegible).

5396

4.625 ptas.